

INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación); y en particular a las siguientes Instrucciones:

Requisitos de carácter general

La cuenta justificativa deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Se aceptarán como justificantes de gasto, facturas originales y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas expedidas deberán contener:
 - ✓ Número y en su caso serie.
 - ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
 - ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - ✓ Lugar y fecha de su emisión.
 - ✓ Firma y sello del expedidor.

Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda, su justificante de pago original igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados en el periodo subvencionable especificado en cada una de las líneas que componen la misma.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Código Seguro de verificación:OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villa	Pedro Jose Luque Villalon - (Imdeco) Gerente		21/06/2018
	Rafaela Rosa Cobos - (Imdeco)			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==	PÁGINA	1/5



Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

A) Gastos de personal específicamente contratado para realizar las actividades previstas; incluidas retribuciones de monitores.

Se justificaran mediante contrato de trabajo, nominas y seguros sociales (TC 2), debiendo tener por objeto el proyecto subvencionado.

En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestados, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

Las retribuciones a monitores en E.D.M. se justificaran por el importe indicado en las bases específicas (modelo "Recibo Individual de Gastos").

En caso de recibo individual se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

B) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

Se justificaran mediante factura con indicación del concepto de forma detallada (al menos se requerirá periodo de alquiler, número de horas y precio unitario). Para este tipo de gastos, se admite el autoconsumo en el caso de entidades beneficiarias gestoras de instalaciones deportivas, exigiéndose además de lo indicado, cuadrante de usos comprensivos del gasto.

C) Gastos derivados de los desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

C.1) Gastos de desplazamientos.

Los gastos han de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta al municipio de Córdoba y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

 Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses).- la justificación se realizará mediante la presentación de factura original donde figure el trayecto y el número de viajeros.

Código Seguro de verificación:OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon - (Imdeco) Gerente		FECHA	21/06/2018
	Rafaela Rosa Cobos - (Imdeco)			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==	PÁGINA	2/5



- Cuando el transporte se realice en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.
- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y un vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos): su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Desplazamiento". El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. (actualmente: 0.19 euros/km).

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

Para la adecuada justificación de estos gastos, los desplazamientos deberán coincidir con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras); salvo, de modo excepcional, en aquellas modalidades deportivas en que no exista coincidencia plena entre desplazamientos y calendario deportivo, quedando a criterio del órgano instructor su apreciación.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras).

C.2) Gastos de alojamiento y manutención.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

Su justificación se realizará acompañando los siguientes documentos:

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

- Alojamiento: 65'97 euros persona/día.
- Manutención: 37'40 euros persona/comida.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Desplazamiento".

Código Seguro de verificación:OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon - (Imdeco) Gerente		FECHA	21/06/2018
Rafaela Rosa Cobos - (Imdeco)				
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==	PÁGINA	3/5



Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En caso de recibos individuales se considera imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

D) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, seguros médicos o derechos federativos.

Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la entidad beneficiaria o con el deportista individual.

Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

E) Gastos en trofeos y premios para la celebración de los eventos.

F) Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.

Para los gastos incluidos en estos tres apartados E, F y G, se aplicaran los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

G) Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, trabajos realizados por otras empresas, etc). Se justificaran conforme a los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alguiler de sede, consumibles, etc)

De modo excepcional se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras), en aquellas modalidades deportivas en que sea preciso su suministro como consumible (aeromodelismo, motociclismo, y similares).

H) Reembolso de gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad.

El personal voluntario solo tiene derecho al reembolso de los gastos ocasionados como consecuencia del ejercicio de su actividad.

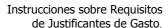
En caso de reembolso de gastos por uso de vehículo particular, se estará al importe por kilómetro indicado para gastos de desplazamiento.

Deberá justificarse detalladamente la necesidad del gasto.

En relación a este tipo de gastos, el órgano instructor será especialmente exigente en la justificación aportada para su consideración como subvencionable.

Deberá guardar su adecuada relación y proporcionalidad con el gasto total subvencionable del proyecto.

Código Seguro de verificación:OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon - (Imdeco) Gerente		FECHA	21/06/2018
Rafaela Rosa Cobos - (Imdeco)				
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==	PÁGINA	4/5





Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Gastos"; siendo imprescindible, asimismo, acompañar al recibo, copia del DNI/NIF del perceptor.

I) Compensación de Costes Indirectos.

La compensación de costes indirectos será subvencionable única y exclusivamente en la línea 5 – Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación.

Se asignará una cantidad a tanto alzado según se indica en las bases específicas de dicha línea, no siendo necesaria la presentación de justificación alguna.

El criterio de asignación (participación de equipos en el programa de Juegos Deportivos Municipales) será contrastado por los responsables del programa en cuestión.

J) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA correspondiente a todos los gastos relacionados anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, <u>es gasto subvencionable</u> cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Córdoba, a 19 de junio de 2.018

Código Seguro de verificación:OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Pedro Jose Luque Villalon - (Imdeco) Gerente		FECHA	21/06/2018
	Rafaela Rosa Cobos - (Imdeco)			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OgmQXCS9FavXtLBQx5+MoA==	PÁGINA	5/5